

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2024-GM-MDP**

Villa Punchana, 09 enero del 2024

**VISTOS:**

INFORME LEGAL N° 005-2024-GAJ-MDP, de fecha 05 de enero del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al cese por límite de edad a don servidor ANGEL APAGUEÑO IJUMA en la Municipalidad Distrital de Punchana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que sobre el límite de edad como causal de cese o jubilación obligatoria en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el último párrafo del artículo 211 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

Que, Asimismo, en el literal a) del artículo 1862 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece como una de las causas justificadas del cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad.

Que, en este sentido, se concluye que tanto en el régimen de la Carrera Administrativa, previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - DECRETO SUPREMO N° 003- 97-TR. En su Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PUNCHANA**  
¡Una gestión al servicio de TODOS!

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 como en el del Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-URH-GAyF-MDP, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punchana informa que el servidor ANGEL APAGUEÑO IJUMA, cuenta con 77 años, 04 mes y 04 días, causal para el cese definitivo del servidor público de acuerdo Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - DECRETO SUPREMO N° 003- 97-TR.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-A-MDP, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 136-2023-A-MDP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 01 de enero del 2024 a don **ANGEL APAGUEÑO IJUMA** identificado con DNI N° 05300092, cuenta con 77 años, 04 mes y 04 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER**, a don **ANGEL APAGUEÑO IJUMA**, identificado con DNI N° 05300092, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Punchana.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos realizar los cálculos pertinentes de los beneficios sociales, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

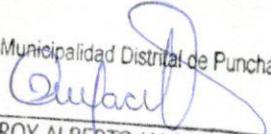
**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Punchana

  
ING. ROY ALBERTO MACEDO LÓPEZ  
Gerencia Municipal